CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD008/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RAPIGAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO ANTONIO LAPHOND DE LA PEÑA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la autorización para el servicio de suministro de gasolina y diésel de vehículos y edificios propiedad y en uso del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, correspondiendo por el suministro de gasolina de vehículos un monto mínimo de $6,865,371.69 M.N. (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Un Pesos 69/100 Moneda Nacional), y un monto máximo de $68,653,716.91 M.N. (Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Dieciséis Pesos 91/100 Moneda Nacional); por el suministro de diésel de vehículos un monto mínimo de $3,460,026.00 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $34,600,260.00 M.N. (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); y por lo correspondiente al suministro de diésel para edificios un monto mínimo de $60,000.00 M.N. (Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $600,000.00 M.N. (Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el servicio es indispensable en las tareas diarias de las dependencias de acuerdo a los artículos 43, Fracción II inciso C, 44, fracción IV y 47 fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

II. Con fecha 29 de Diciembre de 2017, se llevó a cabo la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa de la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel de vehículos y edificios propiedad y en uso del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 51, y 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en las cuentas presupuestales **51261010001-26101 (GASOLINA);**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 16,009, otorgada con fecha 18 de Mayo de 1999 ante la fe del licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 2, a folios 03, del volumen 103, del Libro Primero de Comercio. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

CHIHUAHUA
Una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

2. Cuenta con los mandatos, poderes y facultades necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en el instrumento Notarial, otorgado ante la fe del licenciado Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua instrumento que se encuentra debidamente inscrito en la escritura complementaria de la escritura 16,788, desde el pasado 09 de julio de 2007, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma en cuenta la copia simple que de dicho instrumento obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **RCE990507EC9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores Municipal bajo el número **18,788**;

7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** el servicio de suministro de **COMBUSTIBLE** descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios del **COMBUSTIBLE**, por lo que el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2010
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

1. Los **SERVICIOS** se prestarán por el periodo comprendido entre el **1º de Enero** al **28 de Febrero de 2018.**

2. De conformidad con artículo **26, fracción I, inciso a) de la Ley de Ingresos de la Federación del 2018** y **84 de la Ley de Hidrocarburos, el costo del COMBUSTIBLE** se tomará al momento de la carga y no de la facturación, en la inteligencia de que el mismo se adecuará a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia del contrato. En caso de incremento o decremento del precio del **COMBUSTIBLE** no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las **PARTES** aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.

3. Las estaciones del **PRESTADOR** deberán estar en condiciones de suministrar los productos:
   a. Gasolina Pemex Premium
   b. Gasolina Pemex Magna
   c. Diesel

4. Todas las estaciones deberán contar con varias posiciones de carga para atender simultáneamente las unidades del Municipio.

5. Todas las estaciones deberán cumplir cabalmente con las disposiciones de la Procuraduría Federal del Consumidor, debiendo estar las estaciones dentro de la clasificación de la PROFECO en semáforo verde (estaciones sin irregularidades).

6. Las estaciones deberán contar con un centro de Atención a Clientes en donde se resuelvan eventualidades, y atender necesidades diarias y particulares.

7. Todas las estaciones deberán contar con sistema integral y confiable para el control de flotillas y que el sistema esté en línea en tiempo real.

8. Las estaciones deberán contar con sistema de circuito cerrado de vigilancia, el cual permita identificar a detalle conductor, vehículo y matrícula.

9. Las estaciones deberán tener servicio de Internet para consulta de reportes, despachos y/o modificaciones a los límites de consumo asignados a las unidades.

10. El **PRESTADOR** deberá tener experiencia en el manejo, administración y facturación de flotillas.

11. Las estaciones podrán brindar servicios adicionales a las unidades como cambio de aceite, lavado de unidades, etcétera.

12. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será la responsable de supervisar la prestación del servicio de suministro de **COMBUSTIBLE,** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación del servicio de suministro de **COMBUSTIBLE** la subdirección señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS** de suministro de **COMBUSTIBLE** el **MUNICIPIO** se compromete a pagar al **PRESTADOR** la cantidad mínima de **$5,000.00 M.N. (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, sin poder rebasar el monto máximo

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 2021
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

de **$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** a los treinta días naturales posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. SOLICITUD DEL COMBUSTIBLE. Durante la vigencia del presente contrato, el **MUNICIPIO** solicitará constantemente al **PRESTADOR** que le suministre el **COMBUSTIBLE**, atendiendo a los términos descritos en el clausulado anterior.

El control y monitoreo del suministro del **COMBUSTIBLE** que consuma el **MUNICIPIO**, se llevará a través de un sistema electrónico de código de barras, el cual deberá estar adherido al vehículo y excepcionalmente con la presentación de vales foliados y emitidos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, misma que ampare los litros de combustibles surtidos durante ese periodo.

Cualquier solicitud de **COMBUSTIBLE** deberá estar firmada por los funcionarios autorizados por el **MUNICIPIO**, a saber los siguientes:

FUNCIONARIO	CARGO
ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C. LEONEL HERRERA GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

El **MUNICIPIO** deberá dar aviso por escrito al **PRESTADOR** con respecto a cualquier cambio de los funcionarios autorizados, señalando claramente el cambio realizado y la fecha en que surtirá efectos, documento que deberá agregarse igualmente al presente contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la prestación del **SERVICIO** de suministro de **COMBUSTIBLE**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación del servicio de suministro de **COMBUSTIBLE**, la subdirección señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CHIHUAHUA
Juntos por una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 20
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

2

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible; de igual manera, garantiza desde ahora que la totalidad del **COMBUSTIBLE** será de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar el suministro por las maniobras o movimientos necesarios.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que el **COMBUSTIBLE** haya sido debidamente suministrado a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** a ser prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) contados a partir de la terminación del presente contrato y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del **1º de Enero de 2018** al **28 de Febrero de 2018.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con los dispuesto en por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que la totalidad del **COMBUSTIBLE** será de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar el suministro, así como de aquellos que puedan sufrir los vehículos propiedad del **MUNICIPIO** por haber recibido

CHIHUAHUA
Juntos, hagamos ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

COMBUSTIBLE de calidades diversas a las pactadas o por cualquier causa que involucre el suministro del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como

CHIHUAHUA
mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, "Edificio del Real", Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
Calle Victoria e Independencia "Edificio del Real"	Ave. Ocampo número 1001
6° Piso, Col. Centro, C.P. 31000	Col. Centro C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua	Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua	Estado de Chihuahua
Teléfono 072	Tel. (614) 410-77-15

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO	**C. ERNESTO ANTONIO LAPHOND DE LA PEÑA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.
A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALÍA MAYOR
Jurídico

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El **MUNICIPIO**:

d

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

CHIHUAHUA
Junta Municipal de Ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:

"RAPIGAS DEL CENTRO S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ERNESTO ANTONIO LAPHOND DE LA PEÑA

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2021
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica